

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 12.- En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vista la solicitud efectuada por la Sra. Presidente del Tribunal Electoral, Dra. Martha Raquel Corvalán, de creación de un fondo rotatorio para la Secretaría Electoral, a fin de poder hacer frente a gastos urgentes y menores que pudieran surgir durante el proceso eleccionario del año en curso, y así garantizar el normal desarrollo de las tareas propias de tal Dependencia.-

Que el Poder Judicial de la Provincia es ejercido y representado por el Superior Tribunal de Justicia y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Constitución Provincial y el artículo 42, inciso 5 de la Ley IV-0086-2004, corresponde al Alto Cuerpo, ejercer la superintendencia de toda la Administración de Justicia, siendo a su cargo velar por el buen servicio, disponiendo y administrando los fondos asignados por ley, de acuerdo a lo establecido en los incisos 5 y 8 del mencionado artículo 214.-

Que el artículo 68 de la Ley VIII-0256-2004 prevé que los titulares de los Poderes del Estado Provincial pueden autorizar, en caso de necesidad y urgencia, el funcionamiento de Fondos Rotatorios. Por ello;

ACORDARON: I.- AUTORIZAR a la Dirección Contable, a crear un Fondo Rotatorio para ser utilizado por la Secretaría Electoral, por un monto de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) para gastos urgentes y menores relacionados a la misma, el que estará a cargo de su Secretaria, Dra. Ana Giménez Lanza.-

II.- IMPUTAR la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) en la partida presupuestaria Bienes de Consumo, Partida Principal Otros Bienes de Consumo, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Normatización de la Actividad Electoral.-

III.- DISPONER que de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control de la Provincia de San Luis, la rendición y reposición se efectuarán ante la Dirección Contable del Superior Tribunal de Justicia, cuando la misma alcance el ochenta por ciento (80%) del monto asignado o a los cuarenta y cinco días de otorgado, lo que sea anterior.-

IV.- ESTABLECER que conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control de la Provincia de San Luis, dentro de los cinco (5) días de inicio del ejercicio económico, se deberá confeccionar la respectiva rendición de cuentas, reintegrando el saldo no invertido al 31 de diciembre del ejercicio anterior mediante depósito en cuenta bancaria que oportunamente informará la Dirección Contable.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

DC